



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 35/2008

A los 23 días del mes de Julio de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 10/08 que tramita por EXP-HSN: 0002536/2007 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS DEL H.S.N."; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno cumplimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas con incumplimiento de los requisitos en el art. 49 del R.G. 3803/04 (A.F.I.P.); no se tiene en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESAS PRESENTADAS.

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 112 se han presentado las propuestas n° 1: **SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A.**, n° 2: **BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L.**, n° 3: **QUID PRO IT S.A.** y n° 4: **STYLUS S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 134/143 y 144/164 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 30/06/2007 y 30/06/2006, respectivamente, Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, aconsejamos se le requiera la citada documentación con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A.**, con CUIT n° 30-70724046-2, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada".

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.

B) Propuesta n° 2: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 35/2008 (Hoja n° 2)

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa BROTER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L., con CUIT n° 30-70804923-5, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada".-----

C) Propuesta n° 3: Que a fs. 276 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo suscrita únicamente en su anverso.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa QUID PRO IT S.A., CUIT N° 30-71049347-9 no se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), circunstancia que, de acuerdo con el carácter facultativo de la inscripción, no obsta a su tratamiento (art. 61 inc. "b" del Reglamento).-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

D) Propuesta n° 4: Que con la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa STYLUS S.A., con CUIT n° 30-61223835-5, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada".-----

IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que el valor económico de las ofertas de las propuestas n° 2, n° 3 y n° 4 superan la suma de \$ 50.000, esta Junta -siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que las empresas BROTER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L. (propuesta n° 2), QUID PRO IT S.A. (propuesta n° 3) y STYLUS S.A. (propuesta n° 4) cuenta con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.-----

B) En consecuencia, entendiéndose que -de acuerdo a la Resolución General AFIP n° 1814- el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la Administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar **tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para las propuestas n° 2, n° 3 y n° 4.**-----

VI. INFORME TÉCNICO:

Que a fs. 383 y 385 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Suministros del Organismo -en los términos del art. 60 del Reglamento- por donde surge que la propuesta n° 3 su oferta alternativa para el renglón nro. 7 no se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Anexo I.-----

Que las restantes ofertas se ajustan a los requerimientos del pliego.-----



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 35/2008 (Hoja n° 3)

VII. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

A) Que a fs. 44, 53, 68 y 75 obran los precios unitarios y el total estimados por el Organismo para la presente contratación.-----

B) Que se encuentran superando el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento las siguientes ofertas:

Propuesta n° 1: sus ofertas para los renglones nros. 12, 13, 18 y 19.-----

Propuesta n° 3: sus ofertas para los renglones nros. 18 y 19.-----

Que se ha procedido a invitar a los proponentes citados precedentemente a mejora de precios -según constancias obrantes a fs. 386/387- de acuerdo al procedimiento establecido en los arts. 9 última parte y 66 del Reglamento.-----

Que, a todo evento, ha de señalarse que no se ha llamado a mejora de oferta para los renglones nros. 12 y 13 toda vez que para esos renglones existen ofertas que resultan estimables.-

C) Que a fs. 390 obra el Acta de Apertura de mejora de precios en la que se detalla lo siguiente:

Propuesta n° 1: informa la imposibilidad de realizar una mejora en los precios oportunamente cotizados.-----

Propuesta n° 3: formula la siguiente cotización:

Renglón nro. 18: precio unitario pesos cuarenta y nueve con 50/100 (\$49.50.-).-----

Renglón nro. 19: precio unitario pesos cincuenta y siete con 80/100 (\$57,80.-).-----

Que la circunstancia de que la propuesta n° 1 no haya mejorado sus precios implica la voluntad de mantener su oferta original.-----

Que a pesar de la mejora efectuada por la propuesta n° 3, los nuevos valores continúan superando el mencionado límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento.-----

Por lo tanto-y en atención a que el art. 9 del Reglamento establece la prohibición de adjudicar ofertas que superen el 5% del precio referencial fijado por el Organismo- corresponde aconsejar la **desestimación de las propuestas n° 1 y n° 3 sus ofertas para los renglones nros. 18 y 19.**-----

D) Que las restantes ofertas de las propuestas presentadas se encuentran adecuadas al mencionado límite.-----

VIII. Que de acuerdo con el Cuadro de Compras obrante a fs. 363 y el resultado del análisis de las ofertas desarrollado en los puntos precedentes, corresponde aconsejar que se declaren "desiertos" y/o "fracasados" los renglones que a continuación se detallan, entendiéndose como "desiertos" aquellos en los que ningún oferente ha cotizado el renglón (*conf. PTN Dictámenes, 77:265; 89:106; 103:5 y similares en igual sentido*) y "fracasados" aquellos en los que, habiéndose cotizado, la oferta no ha sido estimada o admitida por esta Junta de Evaluación en base a motivos fundados (*conf. PT.N Dictámenes, 89:106; 80:49; 103:5; 97:395 y similares en igual sentido*).-----

Renglón Desierto: nro. 11.-----

Renglones Fracasados: nros. 18 y 19.-----

IX. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 35/2008(Hoja n° 4)

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: Las propuestas n° 1 SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., n° 2 BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L.; n° 3 QUID PRO IT S.A. y n° 4 STYLUS S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. sus ofertas para los renglones nros. 12, 13, 18 y 19 del pliego por superar su precio –aun con la mejora obrante a fs. 388- el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto VII. de los vistos del presente dictamen.-----

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 QUID PRO IT S.A. su oferta alternativa para el renglón nro. 7 del pliego por no ajustarse a los requerimientos del pliego, y sus ofertas para los renglones nros. 18 y 19 del pliego por superar su precio –aun con la mejora obrante a fs. 389- el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los puntos VI. y VII., respectivamente, de los vistos del presente dictamen.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. su oferta de fs. 113/114 para los renglones nros. 2, 8 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento, siendo además los más económicos. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I y Art. 15 Dec. 1023/2001).-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 BROTHER INTERNATIONAL CORPORATION DE ARGENTINA S.R.L. su oferta de fs. 187 para los renglones nros. 4, 5, 6, 21, y 22 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que –sin perjuicio de haberse constituido en la única propuesta que cotizó los mencionados renglones- se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I y Art. 15 Dec. 1023/2001).-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 QUID PRO IT S.A. su oferta de fs. 268/269 para los renglones nros. 3, 7 oferta principal, 9, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento, siendo además los más económicos. Asimismo, para los renglones nros. 3, 12 y 13, por haberse constituido en la única oferta estimable. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I y Art. 15 Dec. 1023/2001).-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 STYLUS S.A. su oferta de fs. 294/295 para los renglones nros. 1 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento, siendo además los más económicos. Asimismo, para el renglón nro. 1 por haberse constituido en la única oferta estimable. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 35/2008(Hoja n° 5)

DECLARAR DESIERTO: El renglón nro. 11 por no haberse presentado ofertas.-----

DECLARAR FRACASADOS: Los renglones nros. 18 y 19 por no haberse presentado ofertas que resulten estimables y/o admisibles.-----

Nota: En caso de ser adjudicadas las ofertas de la propuesta n° 1, tener presente las recomendaciones efectuadas en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen.-----

Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -----

Dr. Ernesto J. Crotogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación